



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26.05.2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143 -2022-GM/MPMN

Moquegua, 05 de mayo 2022.

VISTOS:

El Informe N° 040-2022-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, del 31.03.2022, de la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, Coordinadora del Plan de trabajo del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL, Y EL PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", remitiendo a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, la absolución de Observaciones al expediente técnico por el Ingeniero Evaluador de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Franco Franklin Ventura Roque; con Informe N°436-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, se envía esta absolución a la Gerencia de Infraestructura; derivándose a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con proveído sin observaciones, el Inspector de Obra, emite el Informe de Evaluación del Expediente Técnico N°033-2022-FFVR-IO-OSLO/GM/MPMN del 18-04-2022, señalando que este expediente se encuentra CONFORME, según lo que dispone la Directiva de procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa de la MPMN, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°0103-205-GM/MPMN; el Presupuesto de Obra es de S/.10'744,145.31, más los gastos de elaboración del expediente técnico, Total de la Inversión S/.10'827,211.93, tipo de ejecución: Administración Directa, Plazo de ejecución: 300 días calendario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I y Art. II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el Art. 20°, numeral 6), en concordancia con el Art. 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Art. 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, lo actuado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, es remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N°1376-2022-OSLO/GM/MPMN, la especialista en Inversión Pública, Ing. Lizbeth Paola Chavez Nina, manifiesta que el PIP, en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) presenta la siguiente información; Costo de Inversión S/.9'840,995.4, Función: Transporte, Fase: Ejecución; Situación, Elaboración del expediente técnico; PIM 2022 S/.497,267, según consulta hecha el 28-03-2022, el Proyecto se encuentra incluido en el PIM Presupuesto Institucional Modificado, se viene gastando un 0.9%. sugiere que se consideren las recomendaciones del Inspector, que antes del acto resolutorio se registre su consistencia y posterior a la resolución de aprobación registrar y/o actualizar el Formato 8A, tener en consideración la Directiva N°001-2019-EF/63.01, derivándose este expediente para la opinión presupuestal correspondiente. Mediante INFORME N° 204-2022-SPMI-GPP/GM/MPMN del 26-04-2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, reproduce los términos del Informe de la Especialista y que se obtenga la opinión presupuestal.

Que, con el INFORME N° 601-2022-SPH/GPP/GM/MPMN y PROVEÍDO N° 2537-GPP/GM/MPMN del 27-04-2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que para el ejercicio Fiscal 2022 el Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución tiene programado disponible S/. 450,837.00, por lo que para el financiamiento del total deberá proveerse con proyectos habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables de la ejecución de Inversiones según prelación establecida en el Literal d) numeral 12.1.7, de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y, en todo caso recurrir a Mayores Ingresos a recibir; el Proyecto está priorizado en el Presupuesto Participativo 2023, considera que debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutorio, de acuerdo a detalle que se expondrá en la parte resolutoria de la presente. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal.

Que, con el Informe Legal N°535-2022-GAJ/GM/MPMN del 29-04-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se apruebe con acto resolutorio el Expediente Técnico del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, exponiendo las razones de esta opinión, y los fundamentos legales aplicables, de los cuales cabe citar, la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, del 25-02-2020, norma para procesos de Ejecución Presupuestaria Directa y sus distintas fuentes de financiamiento, en la Inversión Pública, que realiza la Municipalidad, y señalando que las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se dan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de esta norma, la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se rige por el numeral 5.4.11.2 modificándose las fechas de término programadas, por causales determinadas y previstas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.* Tras la aprobación la UEI registra tal aprobación, en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Según el Reglamento del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Decreto Legislativo N° 1252, el D.S. N° 284-2018-EF señala Art.17° numeral 17.1: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión. (...), Numeral 17.4: Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. Mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, ya mencionada, en su Art. 33°, numeral 33.1, señala : que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión... y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Numeral 33.3: Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, así no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria"; señala los *Criterios específicos para estimar el gasto público, en la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...)*. Vencido este plazo debe actualizarse. Es necesario señalar que el Art. 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley. Que, según lo expuesto en el Informe Legal, contando en lo actuado, con los Informes Técnicos y Legal que viabilizan la aprobación del expediente técnico presentado, la conformidad técnica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informes positivos en materia presupuestal, realizado el análisis de la normativa desarrollada en los considerandos anteriores se determina que guarda armonía, lo laborado en el expediente técnico, con lo establecido para efectuar la Inversión Pública en este Proyecto, por parte de la Municipalidad, considerándose viable la aprobación del citado Expediente Técnico.

Que, el proyecto, está concebido para contribuir a cerrar la brecha de carencia de vías, calles y pasajes, equipamiento urbano imprescindible en un centro poblado, a folios 491 y 492 están indicados los objetivos específicos, perseguidos: *Generar el desarrollo económico del área de influencia del proyecto, mediante la pavimentación y construcción de veredas en calles y pasajes, con las adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular, mejorando el ornato insertando vías asfaltadas y señalizadas, mejorando la calidad de vida y las condiciones de salubridad pública, eliminando concentraciones de polvo; dotar de infraestructura vial, para integrar y articular áreas y sectores del centro poblado con la ciudad central, mejorando la organización físico espacial y logrando mayor dinamismo de flujo vehicular y nuevas fuentes de trabajo con la ejecución de obras.*

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art. 1, numeral N° 38, autoriza: Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL, Y EL PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2495572 presentado por la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, según el siguiente detalle:

DETALLE		
COSTO DIRECTO		S/. 9,424,688.85
COSTO INDIRECTO		S/. 1,319,456.45
GASTOS GENERALES	8.00%	753,975.11
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.00%	282,740.67
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.00%	188,493.78
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	1.00%	94,246.89
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		10,744,145.31
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/. 83,066.62
INVERSIÓN TOTAL		S/. 10,827,211.93

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Ejecución Presupuestaria Directa.
PLAZO DE EJECUCIÓN : 300 días calendario.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003



El Expediente Técnico, que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, planos, y otros, que están en el expediente técnico aprobado, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas. La custodia del Expediente Técnico aprobado, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para los efectos de encargarse expresamente de su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Infraestructura Pública, por medio de la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecute el Expediente Técnico que se APRUEBA con esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las construcciones, especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente que ha presentado, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, para conocimiento de la aprobación y ejecución; y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
GAJ
GA
GPP
GIP
OSLO
SGEI
SGOP
OTIE